

**CONVENIO DE INTERCAMBIO ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (ITCR)
CARTAGO, COSTA RICA**

Y LA

**UNIVERSIDADE DA CORUÑA (UDC)
CORUÑA, ESPAÑA**

En reconocimiento de los beneficios mutuos derivados de la interacción académica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado en este acto por María Estrada Sánchez, mayor, casada, ingeniera, vecina de Cartago de la Panadería Musmanni de la Pitahaya cien metros norte y cincuenta metros oeste casa seis A con cédula de identidad número uno- novecientos setenta y cuatro–seiscientos cuarenta y tres, en su calidad de Rectora, según Asamblea Plebiscitaria del día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés publicado en La Gaceta número ciento catorce del lunes veintiséis de junio del dos mil veintitrés, y la Universidad de la Coruña, en adelante denominada "UDC", representada por el Rector Ricardo José Cao Abad, acuerdan establecer el presente acuerdo de movilidad.

1. Definiciones

- (1) **Institución de Origen:** Para la finalidad de este acuerdo institución "de origen" se refiere a la institución en la que el estudiante se graduará, e institución "de destino" se refiere a la institución que ha acordado aceptar al estudiante desde un Universidad de origen.
- (2) **Semestre o año Académico:** El semestre o el año académico se referirán normalmente al periodo de la Universidad de destino.

2. Finalidad u objetivo de convenio:

- (1) La finalidad general del convenio es establecer relaciones y colaboraciones educativas específicas entre las dos instituciones firmantes al objeto de fomentar los vínculos académicos y enriquecer el entendimiento de la cultura de los países de las respectivas instituciones.
- (2) Permitir que los estudiantes que participan en el intercambio puedan cursar materias en la institución de destino, cuyos créditos serán reconocidos en su Universidad de origen como parte de su currículo académico
- (3) Lograr los intercambios entre el personal docente, investigador y administrativo a fin de fomentar la investigación conjunta, otros proyectos educativos, así como un mayor entendimiento mutuo.

3. Intercambio de estudiantes

- (1) Número de estudiantes y paridad

El número de estudiantes que pueden realizar un intercambio se establecerá de mutuo acuerdo. En principio, cada institución puede enviar hasta 2 estudiantes por curso completo, (se considerará que un estudiante para un curso académico completo equivale a dos estudiantes por un solo semestre). No obstante, este número

puede incrementarse de mutuo acuerdo por ambas instituciones. El objetivo es la paridad en el número de intercambios, las instituciones reconocen que puede no ser posible, por lo que se intentará lograr la paridad a largo plazo.

(2) Áreas de estudio

El intercambio de estudiantes regulado en este acuerdo está abierto a estudiantes del Grado de Ingeniería Industrial.

Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen según sus procedimientos internos.

(3) Duración de los intercambios

El periodo de intercambio no excederá, inicialmente de un año académico. Es necesaria la aprobación de ambas instituciones para cualquier ampliación del periodo del intercambio.

(4) Selección y matrícula de los estudiantes

- a) Cada institución enviará las solicitudes completas de sus estudiantes antes del plazo establecido por la institución destino. La institución de destino se reserva el derecho de aceptar al estudiante.
- b) Los estudiantes de grado podrán optar a realizar un intercambio si cumplen con los siguientes requisitos y condiciones:
 - han completado al menos un año de estudio en su universidad de origen
 - están matriculados en su Universidad de origen y destino durante todo el periodo del intercambio
 - han obtenido el acuerdo de su facultad/escuela de origen de que, una vez superadas con éxito las materias de la institución de destino, tendrán reconocimiento en su universidad de origen;
 - cumple los requisitos mínimos exigidos por la Universidad de destino.

(5) Disposiciones generales

- a) Los intercambios se ajustarán a los requisitos de la institución de origen. Los estudiantes de intercambio estarán también sujetos a la normativa y procedimientos de la institución de destino.
- b) Los estudiantes de intercambio participarán en los cursos académicos regulares ofrecidos por la institución de destino.
- c) A la hora de seleccionar las materias o cursos, los estudiantes pueden elegir entre la oferta de cada institución. Los responsables de ambas instituciones informarán sobre los cursos que pueden tener alguna limitación de matrícula.
- d) El estudiante de intercambio tendrá acceso a los mismos recursos académicos y servicios de apoyo que los estudiantes regulares de la institución de destino del mismo nivel académico.
- e) Los estudiantes de intercambio deberán contratar un seguro médico que cubra las contingencias médicas.
- f) Ambas instituciones se comprometen a emitir certificados oficiales de notas a los estudiantes de intercambio

(6) Obligaciones financieras

- a) Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas en la institución de origen. Estarán exentos de tasas en la universidad de destino.
- b) Los estudiantes de intercambio serán responsables del pago de los costes de alojamiento, transporte, alimentación, seguro médico, tratamiento médico y cualquier otro gasto personal.

(7) Alojamiento

La Institución de destino ayudará en la búsqueda de alojamiento proporcionando la información necesaria al de intercambio a fin de que este pueda elegir la opción que se ajusta a su presupuesto y comodidad".

4. Intercambios de personal (docente, investigador y administrativo)

Ambas instituciones acuerdan la posibilidad de intercambios de personal docente, investigador y administrativo. Los detalles de estos intercambios se negociarán en su momento hasta un máximo de 2 funcionarias y estarán regidos por la normativa institucional y los procesos de selección correspondientes de la institución de destino o la de origen.

5. Duración del convenio

El presente acuerdo tendrá una validez de cuatro (4) años desde la fecha de la firma por ambas instituciones.

6. Personas coordinadoras de las acciones propias de este convenio:

Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente convenio y velar por el cabal cumplimiento de todos y cada uno partes de los deberes y derechos de las partes, así como, gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran en el caso del ITCR, el coordinador de las acciones propias de este convenio es el Prof. Dr. D. Juan Luis Crespo Mariño. En el caso de la UDC, se designa al Prof. Dr. D. Francisco Bellas Bouza. El coordinador nombrado por el ITCR, puede ser asesor local, de cada proyecto de graduación realizado bajo este convenio, en el caso de la UDC la persona coordinadora que se designe, deberá siempre cumplir con las condiciones para ser asesor local de un proyecto de graduación del ITCR.

7. Datos de contacto para notificaciones relacionadas con este convenio:

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Prof. Juan Luis Crespo Mariño. Escuela de Ingeniería Mecatrónica
Campus Central Cartago. Edificio K1, oficina 516
Cartago (Costa Rica)
Teléfono: +50625509248
Correo electrónico: jcrespo@tec.ac.cr

Universidade da Coruña
Bruno Casal. Adjunto de Movilidad y Convenios Internacionales
Oficina de Relaciones Internacionales. Casa do Lagar. Campus de Elviña 15071. A Coruña, España
Teléfono: +34881011973
Correo electrónico: head_international@udc.es

En prueba de conformidad se firma dos ejemplares por los representantes oficiales de ambas instituciones.

Ing. María Estrada Sánchez
Rectora
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Ricardo José Cao Abad
Rector
Universidade da Coruña